



Resolución de Gerencia Municipal

N° 272-2023-MDY/GM
Yanacancha, 11 de octubre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTOS:

Memorando N° 3754-2023-GM-MDY-PASCO, emitido por la Gerencia Municipal, informe N° 1124-2023-GIU-MDY/PASCO, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo; informe N° 072-2023-SGPIM/GIU-MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria; informe N° 068-2023-UF/SGPIM/GIU-MDY-PASCO, del Jefe de la Unidad Formuladora, Formato N° 08-A, Carta N° 006-2023-CGGH, presentado por la Ing. Carol Gisbel, Granda Hinostraza, en su condición de consultor, respecto a la aprobación del expediente técnico de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. 27 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI N° 2610744, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reformada por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo el artículo VIII del referido cuerpo normativo señala que Los Gobiernos Locales, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa de la municipalidad, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20, son atribuciones del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo el artículo 43° de la referida norma indica, que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, en concordancia con el artículo 9° numeral 9.1) de su Reglamento Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que el órgano resolutorio es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales, el Órgano Resolutorio es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Sobre lo señalado la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva para la Programación Multianual que Regula y Articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 29° numeral 29.5) ha establecido que el DR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

GESTIÓN 2023-2026

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, en ese contexto mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 03 de enero del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- DELEGAR, las facultades y atribuciones al Gerente Municipal, entre ellas ejercer todas las funciones administrativas, conforme lo dispuesto por el inciso 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. El mismo que mediante Resolución de Alcaldía N° 0110-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO, MODIFICADO Y AMPLIADO, respecto a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, concordante con el artículo 39° tercer párrafo del mismo cuerpo normativo que señala que “las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas numeral 4. Ejercer las facultades delegables establecidas en la Ley de contrataciones del Estado y su reglamento, así como de sus modificatorias, siendo una de ellas la aprobación de expediente técnicos, entre otros.

Que, por su parte el numeral 28.1) del Artículo 28. Aprobación de las IOARR de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. Asimismo el numeral 28.2) señala que La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo.

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, numeral 32.2 señala que La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, el artículo Artículo 33 de la mencionada directiva sobre Ejecución física de las inversiones numeral 33.1 establece que La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Asimismo 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, mediante Carta N° 006-2023-CGGH, de fecha 02 de octubre del 2023, la Ing. Carol Gisbel Granda Hinostrero, en su condición de consultora, en mérito al Contrato N° 031-2023-GM-MDY/PASCO, de fecha 20 de setiembre del 2023, presenta Expediente de la inversión de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), correspondiente al servicio de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. 27 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”, con CUI N° 2610744, el mismo que es derivado a Gerencia de Infraestructura y Urbanismo; y esta a su vez derivado a la Sub Gerencia de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria, para su evaluación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

GESTIÓN 2023-2026

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo“



Que, mediante informe N° 068-2023-UF/SGPIM/GIU-MDY-PASCO, de fecha 10 de octubre del año en curso, suscrito por el Lic. Michel Frank Beraun Chaca en su condición de Jefe de la Unidad Formuladora, remite la aprobación de CONSISTENCIA del Expediente Técnico del Proyecto de la inversión de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. 27 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”, con CUI N° 2610744, manifestando que habiendo evaluado, las metas, concepción técnica y dimensionamiento del proyecto, quedaron inalterables con respecto al estudio de pre inversión declarado viable y que la variación principal del presupuesto se debe a la actualización de costos de mano de obra 2023-2024, teniendo un incremento de presupuesto en S/ 30,982.28 (Treinta mil novecientos ochenta y dos con 28/100 soles), el cual representa el 6.47 % con respecto al monto declarado viable. Siendo el costo total del proyecto de acuerdo al expediente técnico es de S/ 510,008.60 (Quinientos diez mil ocho con 60/100 soles), por ende procede el registro y aprobación de la consistencia dentro del banco de inversiones, adjunta para el efecto el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución.

Que, en ese contexto mediante informe N° 072-2023-SGPIM/GIU-MDY-PASCO, de fecha 10 de octubre del 2023, la Ing. Katty Pandora, Vilca Rivas, en su condición de Sub Gerente de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria, emite opinión técnica favorable de la elaboración del expediente técnico del IOARR “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. 27 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”, con CUI N° 2610744, por ende solicita la aprobación del mismo, bajo los siguientes alcances:

METAS FÍSICAS DEL PROYECTO

Nº	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	Grass Sintético	m2	464.72
2	Sardinel de borde	m	69.15
3	Tribuna	m2	60.66
4	Canal de drenaje con rejilla metálica	m	70.4
5	SS.HH. Varones	m2	10.21
6	SS.HH. Mujeres	m2	10.21
7	Áreas de Circulación	m2	57.14
8	Cerco Perimétrico	m	118.88

2. MONTO DEL VALOR REFERENCIAL DEL PROYECTO SEGÚN EXPEDIENTE

El monto del proyecto a ejecutar, asciende a la suma de S/ 510,008.60 (Quinientos diez mil ocho con 60/100 soles).

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se ha determinado mediante el cronograma de ejecución, la cual tiene un plazo de ejecución de obra en noventa (90) días calendario.

4. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

El expediente técnico se ha elaborado para que la obra sea ejecutada por Contrata según lo solicitado en los TDR; en ese sentido, la modalidad de ejecución de la obra es:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

: Administración Indirecta – Por
Contrata

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

: A suma alzada

Que, de los documentos técnicos presentados, se advierte que el Expediente Técnico del Proyecto de IOARR denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. 27 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”, con C.U.I N° 2610744, define índice general, resumen ejecutivo, memoria descriptiva, estudios básicos, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, cronogramas, anexos y planos, el cual consta de (01) archivador (tomo I- 1-512 folios).

Que, mediante informe N° 1124-2023-GIU-MDY/PASCO, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, a cargo del Ing. Isaac Neil U. Cornelio Muñoz, **SOLICITA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE IOARR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en referencia al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

GESTIÓN 2023-2026

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo“



informe N° 072-2023-SGPM/GIU-MDY-PASCO, suscrito por la Ing. Katty VILCA RIVAS, Sub Gerente de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria, mediante el cual emite opinión técnica favorable al expediente técnico de IDARR “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. 27 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”, con C.U.I N° 2610744, cuyo monto estimado es de S/ 510,008.60 (Quinientos diez mil ocho con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución Administración Indirecta - Por Contrata y el Sistema de Contratación A Suma Alzada, con la estructura presupuestal descrito en la parte resolutive de la presente resolución.

Que, mediante memorando N° 3754-2023-MDY/GM-PASCO, de fecha 11 de octubre del 2023, la Gerencia Municipal, dispone la emisión de acto resolutive respecto a la aprobación del expediente técnico de IDARR “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. 27 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”, con C.U.I N° 2610744, en referencia al informe N° 1124-2023-GIU-MDY/PASCO, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, e informe N° 072-2023 - SGIM/GIU-MDY-PASCO, de la Sub Gerente de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria, en calidad de áreas técnicas, que corroboran que dicho expediente fue elaborado dentro de los márgenes legales del Decreto Legislativo N° 1252 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1432 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva para la Programación Multianual que Regula y Articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, conformidad del Gerente de Infraestructura y Urbanismo, estando a las consideraciones vertidas del Decreto Legislativo N° 1252 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1432 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0110-2023-A-MDY/PASCO; y Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias; y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IDARR** denominado: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. 27 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO**”, con C.U.I N° 2610744, con un monto de inversión de **S/ 510,008.60 (Quinientos diez mil ocho con 60/100 soles)**, que se ejecutará por la modalidad de Administración indirecta -Por contrata, por el sistema de contratación a SUMA ALZADA, y por el plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa e informes emitidos, el mismo que en anexos forma parte integrante de la presente resolución, con la estructura presupuestal siguiente:

DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		S/. 14,839.03
CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA CON GRASS SINTÉTICO		S/. 107,721.31
CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNA CON COBERTURA METÁLICA		S/. 47,639.78
AREA DE CIRCULACIÓN		S/. 11,079.52
CERCO PERIMÉTRICO		S/. 88,016.37
SERVICIOS HIGIÉNICOS		S/. 44,076.67
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		S/. 3,420.84
COSTO DIRECTO		S/. 316,793.52
GASTOS GENERALES	10.00%	S/. 31,679.35
UTILIDAD	10.00%	S/. 31,679.35
SUB TOTAL		S/. 380,152.22
I.G.V.	18.00%	S/. 68,427.40
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 448,579.62
SUPERVISION	5.00%	S/. 22,428.98
EXPEDIENTE TÉCNICO		S/. 39,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/. 510,008.60



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

GESTIÓN 2023-2026

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



000705



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la responsabilidad por la adecuación y formulación del expediente técnico o estudios definitivos corresponde al **proyectista** de acuerdo al alcance que corresponda. Asimismo queda a obligación del proyectista, atender las consultas que la Entidad lo remita dentro de los plazos señalados, conforme la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria; y demás dependencias, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria, y demás áreas que tengan injerencia sobre el particular, el estricto cumplimiento y fines pertinentes, de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRÍBASE la presente resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
[Signature]
Lic. Adm. Irmel Herminio PALACIOS PANEZ
GERENTE MUNICIPAL

